



Universidad
Tecmilenio®





Atención plena en la respiración

Realiza el siguiente ejercicio mental que te ayudará a mejorar tu concentración antes de empezar.

<https://youtu.be/JNCVDK2thZI>



Certificado en Derecho Fiscal

Definición del derecho fiscal y
su marco jurídico aplicable

Semana 1





Imagínate que en tu nuevo trabajo eres consultado por el área administrativa de la empresa sobre un proyecto de negocios muy novedoso y te solicitan que identifiques las principales obligaciones y derechos que su representada tendría respecto a las disposiciones fiscales aplicables.

Siendo este tu primer proyecto de asignación laboral, convendría tener a la mano la información básica del Derecho Fiscal para comenzar su realización de manera correcta, respondiendo a preguntas fundamentales:

¿Qué normas se deberían aplicar al caso concreto?
¿Qué obligaciones tendría que observar el contribuyente para estar en cumplimiento de la ley? ¿Qué derechos mínimos se tendrían como gobernado, respecto a las disposiciones aplicables?

A continuación, estudiarás la parte elemental del Derecho Fiscal, la cual te servirá de base para construir tus conocimientos acerca de la materia y comprender los derechos y obligaciones del contribuyente.

¡Mucho éxito!



El Derecho Fiscal es una rama del Derecho Financiero, encargada de regular las contribuciones en sus diversas manifestaciones derivada de la relación jurídica entre el Estado (en su carácter de autoridad fiscal) y los gobernados (en su carácter de contribuyentes), regulando lo relativo a los tributos y la manera en que el fisco puede hacerse de recursos para hacer frente al cobro y obligaciones de los gobernados.



El derecho fiscal y su relación con otras ramas

Es el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular las contribuciones en sus diversas manifestaciones haciendo una relación tan cercana con las demás ramas de derecho, como lo son:

Derecho Fiscal Constitucional

En dicha rama encontraremos todos los principios en los que se fundamenta la tributación, los principios que deben regir de acuerdo con nuestra constitución, las garantías y las obligaciones que establece para el gobernado.

Derecho Fiscal Procesal

Será el encargado de regular las normas del procedimiento que regulan los diversos juicios en materia fiscal y administrativa, pudiendo ser ante tribunales locales o estatales o bien, ante las propias autoridades responsables.

Derecho Fiscal Penal

Será la rama que nos apoye con regular el poder represivo o sancionador de la administración pública hacendaria, con la finalidad de que el gobernado cumpla con sus obligaciones en los términos señalados por la ley, y en caso de realizar conductas u omisiones contrarias a derecho o prohibidas, sea sancionado.

Derecho Fiscal Internacional

Tendrá por objeto el cumplimiento de los tratados internacionales en la materia fiscal, impuesto a pagar y sus debidas compensaciones y declaraciones ante el país correspondiente.



Fuentes formales del derecho fiscal

La fuente del derecho es considerada como aquella de donde emana, brota o nace el propio derecho, clasificando dicha fuente en tres tipos: formales, reales e históricas.

Para el derecho fiscal, las fuentes con mayor trascendencia serán las fuentes formales, las cuales, se encargan de la creación de las normas, contemplando las siguientes:

Ley, decreto ley, decreto delegado, reglamento, circulares, jurisprudencia, tratados internacionales y principios generales del derecho.

Marco jurídico del derecho fiscal
El marco jurídico en materia fiscal se encuentra integrado por diversas legislaciones necesarias e indispensables para su correcta aplicación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Tratados internacionales
- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente
- Ley de Ingresos
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación
- Código Fiscal de la Federación
- Leyes fiscales especiales, (Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto al Valor Agregado)
- Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Contribuciones y su clasificación

- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de acuerdo al artículo 2 del Código Fiscal de la Federación.

1. La señora Maricela realizará la adquisición de una franquicia dedicada al área de los alimentos estilo cafetería, dentro de la cadena de una universidad de prestigio, para lo cual solicita asesoría a efecto de que le indiquen qué consecuencias fiscales tiene dicha adquisición y si con ello tendrá obligaciones fiscales.



En este tema pudiste aprender la columna vertebral del Derecho Fiscal, al ser los elementos esenciales del mismo, recordando que la base es el éxito de todo aprendizaje, el cual te servirán para tu carrera profesional como abogado y como fiscalista.

Pudiste apreciar la intrínseca relación que existe entre el derecho fiscal y las demás ramas del derecho, las cuales evidencian la necesidad de aplicar las normas fiscales a la vida cotidiana del gobernado.

Asimismo, conociste de primera mano las fuentes del Derecho Fiscal e internamente pudiste reflexionar cómo éstas difieren o se asemejan a las presentes en otras ramas del derecho, en particular las que tienen que ver con reglamentos, decretos presidenciales, y los tratados internacionales.

Finalmente, en una visión a futuro donde muy probablemente estés ejerciendo como abogado fiscalista, será importantísimo que aprendas a manejar bien los tipos de contribuciones que acabamos de revisar, pues una diferenciación inteligente y acertada puede afectar positivamente el desarrollo de tu empresa o cambiar el rumbo del caso de algún cliente que haya contratado tus servicios.



Certificado en Derecho Fiscal

La relación jurídica-tributaria

Semana 1





Como gobernado, ¿qué impuestos debo pagar? ¿Hay otras obligaciones además de pagarle con dinero al gobierno? ¿Qué facultades tiene la autoridad para el cobro de impuestos? ¿Qué obtengo a cambio?

A veces cuesta tanto comprender a fondo por qué debemos pagar impuestos y, sobre todo, qué es eso que nos obliga a hacerlo. Sabemos que la ley está ahí y que alguien tiene que mantener funcionando al gobierno a través de la entrega de fondos, recursos o dinero, sin embargo, desconocemos la esencia de dicha obligación, de donde viene nuestra obligación como gobernados.

Sin embargo, pocos saben que no solo existen obligaciones, sino por el contrario, al cumplir con dichas obligaciones obtenemos beneficios, ventajas competitivas como personas físicas o morales.



Definición de la relación jurídica-tributaria

Es la relación que se crea entre gobernante y gobernado a la luz de las leyes fiscales y la Constitución, y que tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes, con el fin de dar aplicación, eficacia y certidumbre a la recaudación fiscal.

El fundamento de dicha relación entre las autoridades fiscales y contribuyentes se encuentra sustentada en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución.

Partes que intervienen en la relación jurídica-tributaria

Parte activa. Generalmente la componen los gobernantes de los tres niveles: federal, estatal y municipal. Aunque también pueden ser considerados sujetos de carácter activo los organismos parafiscales, como IMSS, INFONAVIT u órganos descentralizados con dicha facultad.

Parte pasiva. Son todas las personas físicas o morales que están obligadas a realizar una prestación determinada en favor de cualquiera de sus autoridades fiscales.



Sujeto activo y sujeto pasivo se encuentran colocados frente a frente en un plano de desigualdad:

El fisco ordena y exige el cumplimiento de las disposiciones que dicta, mientras los gobernados acatan y cumplen con las disposiciones fiscales. No obstante, solo hay una excepción a esta condición y se da en relación con la devolución de contribuciones, en donde los papeles se invierten; el Estado paga al gobernado por concepto de pagos indebidos, acreditamientos o compensaciones fiscales, situación que se encuentra prevista en el artículo 1 del Código Fiscal de la Federación, convirtiendo entonces por única ocasión a la autoridad fiscal como el sujeto pasivo y al gobernado como sujeto activo.

En un ejemplo entendemos que Juan se encuentra dado de alta bajo el régimen de persona física con actividad empresarial, al realizar su declaración anual y terminar de declarar todas sus obligaciones, la autoridad fiscal señala que pese a todo lo declarado tiene un saldo a su favor, el cual puede ser ocupado como compensación para otra obligación o en su caso, pide la devolución de dicho dinero, convirtiendo en dicho momento a la autoridad en la parte pasiva.



Obligaciones que nacen de la relación jurídica-tributaria

De la relación jurídica-tributaria que acabamos de revisar se desprende el concepto de obligación fiscal, término con el que se conoce normalmente a ese otro vínculo jurídico mucho más específico existente entre el fisco y el contribuyente, mediante el cual este último tiene obligaciones clasificadas en dar, hacer, o no hacer algo en favor de aquél, en la forma y términos previstos por la legislación fiscal, entendiéndolas de la siguiente forma:

Dar. Pagar las contribuciones con una suma de dinero, así como otras obligaciones fiscales que impliquen un desembolso de parte del contribuyente.

Hacer. Actividades como darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes si es que se hacen o planean hacer contribuciones periódicas, (proporcionando datos de identidad, actividades laborales, domicilio, entre otros). También serán obligaciones de este tipo llevar una contabilidad, presentar avisos y manifestaciones cuando sea necesario, y presentar las declaraciones fiscales.

No hacer. Actividades de las cuales una persona física o moral debe abstenerse de realizar, por ejemplo, llevar doble contabilidad, evadir el pago de las contribuciones, etcétera.



1. Alejandro acaba de terminar su carrera en Ingeniería, y se está asociando con dos amigos a efecto de constituir una sociedad anónima, sin embargo, quiere saber ¿qué consecuencias fiscales tendrá dicha constitución?, ¿qué figura jurídica tendrá él y sus socios ante autoridades fiscales? y, ¿cuáles serán sus obligaciones fiscales?





En este tema pudiste apreciar que la obligación de pagar impuestos no es una ocurrencia simple y llana, sino que es parte de una intensa relación jurídica entre los ciudadanos y las autoridades, emanada a su vez tanto de importantes disposiciones constitucionales como de legislación fiscal relevante proveniente de otros instrumentos como el Código Fiscal de la Federación.

En particular, aprendimos los tipos de obligación fiscal que tienen los contribuyentes, entre las que se encuentran actividades de dar, hacer y no hacer. Esta información te será muy importante más adelante en el curso, cuando veamos temas como la extinción de la obligación fiscal y la parte de las facultades que tienen las autoridades fiscales para inspeccionar y denunciar delitos fiscales cuando estas obligaciones no se hayan cumplido satisfactoriamente.



Certificado en Derecho Fiscal

Las garantías individuales en
materia fiscal contenidas en
la Constitución

Semana 1





Si tu obligación es contribuir con el gasto público, ¿qué derechos o garantías te otorgan?

El derecho fiscal tiene sus orígenes en la relación entre el Estado y el contribuyente, basada precisamente en regular las contribuciones, sin embargo, al tener como obligación contribuir al gasto público en sus diversas maneras, también tenemos derechos y garantías, las cuales, durante un procedimiento administrativo o fiscal son aquellas que nos garantizarán una impartición correcta de la justicia.

En este tema verás en primer lugar qué son las garantías individuales que nos otorga la Carta Magna, para luego revisar en específico la fracción IV del artículo 31 (quizá el más relevante para el tema fiscal en todo el documento), así como las garantías individuales que en materia fiscal tienen todos los mexicanos, que pueden servir para nuestra defensa si la autoridad fiscal osara abusar de sus facultades en tu perjuicio.



Las garantías individuales

A grandes rasgos, las garantías individuales son disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fijadas con el fin último de proteger los derechos fundamentales de los gobernados y así evitar excesos y abusos de parte de las autoridades.

Aunque en nuestra Carta Magna es más común encontrarlas en su parte dogmática (contenida principalmente en los primeros 30 artículos), existen algunas otras disposiciones relacionadas con garantías individuales en la misma Constitución y en varios de los tratados internacionales que México ha celebrado y ratificado.

En materia fiscal, el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene gran relevancia, ya que es aquel que señala las obligaciones de los Mexicanos, siendo de vital importancia su fracción IV, la cual establece la obligación de contribuir con el gasto público de la federación, los estados y municipios.



Resulta importante señalar que el legislador buscó que dentro de los contenidos del artículo 31 constitucional, se estableciera la obligación del ciudadano a contribuir, así como los principios rectores que guardaran los derechos de los contribuyentes de todas las leyes que emanan de forma reglamentaria en el citado artículo, limitando a su vez a futuros legisladores a no improvisar arbitrariamente gravámenes de cualquier tipo.

Garantía de legalidad

El artículo 14 constitucional señala que a ninguna persona se le puede privar de sus intereses jurídicos (propiedades, posesiones y derechos) ni estos pueden ser arrebatados arbitrariamente por la autoridad, ni siquiera con el pretexto de confiscarlos como pago de créditos fiscales.

Garantía de destino a gasto público

Más que garantía, es la seguridad del contribuyente de que el dinero que proporciona a través de las diversas contribuciones es únicamente para gastos públicos.

Si un ciudadano está entregando por ley una prestación en dinero al Estado (quien en virtud de su potestad tiene derecho a percibir), puede estar seguro de que el destino de su dinero será la cobertura de los gastos públicos previstos y autorizados por el Presupuesto de Egresos.

Dicho de otro modo, el Estado crea la imposición de contribuciones (previstas en la Ley de Ingresos de la Federación) con el propósito de sostener los servicios públicos y demás funciones que éste tiene.

Garantía de proporcionalidad y equidad tributarias

Básicamente, se trata de que las contribuciones estén fijadas de acuerdo con la capacidad económica de los gobernados (principio de proporcionalidad).

Garantía de audiencia.

De acuerdo al artículo 14 constitucional todos debemos gozar de una garantía de audiencia en la cual demostremos nuestro dicho.

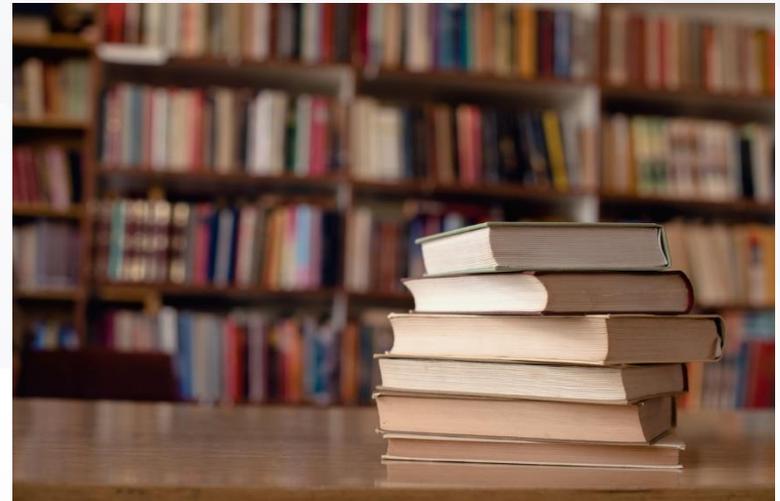
Los principios constitucionales

El **principio de proporcionalidad** en la imposición expresa que las contribuciones que paguen los gobernados deben estar lo más cercanas que sea posible a su capacidad económica.

El **principio de equidad tributaria** establece que todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria.

El **principio de justicia social** fiscal establece que las disposiciones protegen a los sectores de la población más pobres, necesitados y con menor capacidad contributiva, es decir, una persona que genera mayores ingresos no debe pagar lo mismo que aquella persona que solo generó una décima parte, esto implica que se está aplicando una justicia social.

Los nuevos principios de una justicia pronta, expedita, imparcial, completa y gratuita, principios que permiten a cada uno de los Ciudadanos tener derecho a la impartición de una justicia diferente a la de hace algunos años, justicia que hoy nos permite tener un procedimiento más rápido, contemplando y garantizando los derechos de cada uno de los contribuyentes, sin afectar ningún derecho o garantía establecida en la Constitución.



Ignacio ha sido notificado de un crédito fiscal, en donde el IMSS le atribuye que adeuda a la fecha la cantidad de \$100,000 pesos. De acuerdo con sus obligaciones como el asalariado, no tiene empleados o mayores obligaciones con el IMSS, sin embargo, en dicha notificación el IMSS le informa que en caso de no pagar se procederá al Procedimiento Administrativo de Ejecución.

1. Señala si consideras que se está violando alguna garantía constitucional y en caso de ser afirmativo, menciona cuál.
2. ¿Qué principios puede ejercer Ignacio para aclarar dicha situación?
3. ¿Qué artículos constitucionales lo protegen?





En este punto pudiste darte cuenta de la manera en que toda ley y reglamento de corte fiscal están gobernados por principios básicos establecidos en la Constitución, como aquellos de la proporcionalidad, la equidad y la legalidad, entre otros.

De igual forma pudiste apreciar por qué el artículo 31 fracción IV de la Carta Magna es fundamental para la carrera de un abogado fiscalista, pues contiene una fuerte carga doctrinaria, por lo que te recomendamos siempre tenerlo en mente y como referencia a la hora en que el caso específico de algún cliente requiera recurrir a alguna de las garantías individuales en materia fiscal que otorga la Constitución a todos los mexicanos.



Certificado en Derecho Fiscal

Medios para extinguir la
obligación fiscal

Semana 1





La primera imagen que viene a la mente cuando hablamos de pagar las obligaciones fiscales es la de una persona presentándose en el SAT para realizar una operación en efectivo, o quizá el recibo de pago de un cobro del IVA.

No obstante, la legislación fiscal concede algunas otras formas y medios de cumplir con dichas obligaciones fiscales, entre las que se encuentran: el pago, prescripción, caducidad, compensación, la condonación, así como lo relacionado con la cancelación y devolución. Todas estas son formas en que los tributos dejan de existir jurídicamente.

Te has preguntado: ¿qué pasa si le pagas al fisco más de lo que debes? O si por alguna razón el fisco te debe a ti, ¿cómo te puede pagar?



Una de las principales obligaciones de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos de la federación, estados y municipios, de forma proporcional y equitativa como disponen las leyes. El surgimiento de la relación jurídico-tributaria genera el nacimiento de una obligación fiscal que por su naturaleza debe de ser cumplida, aun en contra de la voluntad del contribuyente. De tal manera, la ley prevé diversos medios para extinguir dichas obligaciones, las cuales estudiaremos a continuación.

¿Sabes cuál es la manera idónea para cancelar una obligación fiscal? Sencillo, cumpliéndola, y la figura del pago es la principal forma para hacerlo (conforme a lo indicado por el Código Fiscal de la Federación).

El pago es la entrega de la cosa o cantidad debida, o prestación; es propiamente la satisfacción del interés que tiene el acreedor (en este caso el Estado), mediante el cumplimiento que surge de la norma jurídica, que recae sobre el deudor (en este caso el contribuyente). De manera que este último queda relevado de la obligación principal, derivada de la realización del hecho imponible de la norma.

La forma de pago más aceptada es la liquidación total del tributo, de forma espontánea en un solo acto. Por lo general se realiza en efectivo por personas físicas y recientemente de manera electrónica a través de los portales de Internet oficiales de las autoridades recaudadoras; así como las personas morales lo realizan a través de las transferencias electrónicas o cheques salvo buen cobro.



En cuanto a las figuras de **caducidad** y la **prescripción**, hablamos de **prescripción** cuando termina un derecho o acción por el mero transcurso del tiempo; mientras que en la **caducidad** también se extingue un derecho o acción en determinado tiempo, pero siempre y cuando se conste de inactividad o incumplimiento de la condición a la que convencionalmente haya quedado sujeto el contribuyente. Por ejemplo, cuando se inicia un procedimiento administrativo de ejecución y este no se termina en el término que otorga la ley.

Respecto a la **prescripción**, debes saber que ésta depende tanto del contribuyente, al realizar el pago de sus obligaciones, como de la autoridad, al devolver las cantidades que el contribuyente haya realizado de manera indebida o lo que corresponda conforme la ley.

La **caducidad** opera según sea el supuesto en que se ubique el contribuyente. De cierta forma, podrás ver que puede ser un medio de defensa porque al hacerla valer, se eliminan diversas responsabilidades u obligaciones que se pudieron haber generado.

Por otra parte, la **caducidad** es la sanción que la ley impone al fisco por su inactividad e implica la pérdida o extinción de una facultad o derecho para determinar, liquidar o fijar en cantidad líquida una obligación fiscal.



Compensación y condonación

La compensación se da cuando las autoridades fiscales y el contribuyente tienen el carácter de deudores y acreedores recíprocos; es decir, cuando el contribuyente le adeuda al fisco; pero éste le adeuda al contribuyente cantidades que se pagaron de manera indebida.

Cuando esto sucede, existe la posibilidad de extinguir la obligación fiscal, al compararse las cifras y extinguir la obligación hasta su menor expresión.

La cancelación de un crédito fiscal surge cuando a la autoridad le resulta incosteable su cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Así bien la devolución como forma de extinción de las obligaciones, surge cuando, por una cuestión totalmente involuntaria del contribuyente,

se efectúa el pago incorrecto de un tributo al que no se estaba obligado o se efectuó en exceso; de tal manera que la autoridad fiscal se encuentra obligada a devolver esas cantidades.

Exención e improcedencia

Es la figura jurídica-tributaria que permite que la autoridad lo haga exento de pagar ciertos impuestos por determinaciones ya establecidas.

Por su parte la improcedencia

se da en aquellos casos en donde el contribuyente solicita la compensación pese a que anteriormente había solicitado la devolución de sus saldos a favor, de su pago de lo indebido o bien, compensación alguna.

Así bien, la improcedencia de solicitar la compensación o algún otro beneficio puede darse en atención a que la autoridad ya haya determinado un crédito fiscal a su favor.



1. Señala la forma idónea para extinguir la obligación.
2. Señala cuáles son las formas de extinguir una obligación fiscal.
3. Describe la diferencia entre la devolución y la compensación.
4. Realiza un cuadro comparativo entre la prescripción y la caducidad.





Como pudiste ver, toda obligación fiscal conlleva un proceso, desde que se genera y es determinada por la autoridad conforme a lo señalado por la legislación, hasta que se extingue a través de alguno de los métodos estudiados, ya sea jurídica o económicamente hablando.

En tal virtud, te invito a mantenerte actualizado, ya que la normatividad en nuestro país es reformada de manera constante, principalmente en materia fiscal.

